RESOLUCION Nº 126-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/14 – SBE, EN LOS LOTES 2,3,5,6,7 Y 8 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1 Y 4 – ID N° 268.702.

Asunción, 12 MAR 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 4396/14) en la que solicita la aprobación del resultado de la Contratación Directa Nº 08/14, convocada por la Institución para la ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS".***

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad del formal acto de Sesión Pública Virtual, han presentado ofertas las empresas: ABUELO JUAN S.R.L, ELECTROPAR S.A, FONOLUZ S.A., 7 DE MAYO S.R.L., MAX S.R.L., PIRO'Y S.A., RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A. y ALCION S.A., en fecha 28 de febrero de 2014.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, la empresa ABUELO JUAN S.R.L., NO CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial, la misma no dio cumplimiento a la presentación con las formalidades necesarias del Formulario de Carta Oferta y Planilla de Precios, conforme a requerimientos de la Carta de Invitación, evidenciándose omisión de informaciones sustanciales al momento de la comparación de ofertas, motivo por el cual, la empresa en cuestión, quedó descalificada del proceso de evaluación.

Que, empresa ELECTROPAR S.A., NO CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial, la misma no dio cumplimiento a la presentación con las formalidades necesarias del Formulario de Carta Oferta y Planilla de Precios, conforme a requerimientos de la Carta de Invitación, evidenciándose variación en la misma, y omisión de informaciones sustanciales al momento de la comparación de ofertas, motivo por el cual, la empresa en cuestión, quedó descalificada del proceso de evaluación.

Que, empresa FONOLUZ S.A., NO CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial, se evidencia modificaciones en el Formulario de Ofertas en los siguientes puntos: inc. h) *Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y clausula 16 de la CGC.*; debiendo ser: Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 14 del Anexo B, a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período; *inc i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la clausula 23.1 de las IAO, y de los DDL. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;* debiendo ser: En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de

RESOLUCION Nº 126-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/14 – SBE, EN LOS LOTES 2,3,5,6,7 Y 8 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1 Y 4 – ID N° 268.702.

contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente; asimismo añadió el inc j) *Ofrecemos proveer los siguientes Bienes/Servicios de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos Bienes/Servicios se cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente*, la misma no dio cumplimiento a la presentación con las formalidades necesarias del Formulario de Carta Oferta y Planilla de Precios, conforme a requerimientos de la Carta de Invitación, evidenciándose variación en el mismo, y omisión de informaciones sustanciales al momento de la comparación de ofertas, motivo por el cual, la empresa en cuestión, quedó descalificada del proceso de evaluación.

Que, empresa 7 DE MAYO S.R.L, NO CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial, se puede evidenciar que su garantía de mantenimiento de oferta es insuficiente en relación al total de la oferta presentada en el momento de presentación de propuesta, presenta una garantía de G. 3.300.000, debiendo ser G. 3.343.146, en este sentido, se recuerda que en los documentos concursales se requiere sea garantizada la oferta por valor de 3%, *dicho monto se obtendrá de la siguiente forma: El valor total de la oferta se obtiene, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Lote, la suma de estos corresponde al monto máximo del Lote, posteriormente se suman los montos de los lotes de acuerdo a la cantidad de lotes ofertados y el resultado de dicha suma, siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la oferta, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas,* motivo por el cual se procedió a su descalificación del proceso de evaluación.

Que, empresa RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., NO CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial, se puede evidenciar que su garantía de mantenimiento de oferta es insuficiente en relación al total de la oferta presentada en el momento de presentación de propuesta, presenta una garantía de G. 1.134.210, debiendo ser G. 1.385.198, en este sentido, se recuerda que en los documentos concursales se requiere sea garantizada la oferta por valor de 3%, *dicho monto se obtendrá de la siguiente forma: El valor total de la oferta se obtiene, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Lote, la suma de estos corresponde al monto máximo del Lote, posteriormente se suman los montos de los lotes de acuerdo a la cantidad de lotes ofertados y el resultado de dicha suma, siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la ofertas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas,* motivo por el cual se procedió a su descalificación del proceso de evaluación.

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos, emite informe en relación a las ofertas calificadas, en el cual en una de sus partes expresa cuanto sigue: *"...realizada las verificaciones correspondientes, y conforme a las especificaciones técnicas para este llamado, las siguientes empresas cumplen con todos los ítems solicitados, PIRO'Y S.A. y MAX S.R...."*.

Que, en atención a que el monto total cotizado, supera ampliamente al total de crédito presupuestado para esta contratación, conforme al CDP Nº 260/2014, se procede a desechar los lotes 1 y 4 de dicho proceso.

DA/RES/cm *SIME Nº 4396/14.-*

RESOLUCION Nº 126-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/14 – SBE, EN LOS LOTES 2,3,5,6,7 Y 8 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1 Y 4 – ID N° 268.702.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación Nº 08/14, donde recomienda:

1- **La adjudicación a las empresas: MAX S.R.L., el lote 2, por un monto de G. 30.339.400 (Guaraníes Treinta millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos), el lote 5, por un monto de G. 4.086.716 (Guaraníes Cuatro millones ochenta y seis mil setecientos dieciseis), el lote 6, por un monto de G. 1.624.840 (Guaraníes Un millón seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta), el lote 7, por un monto de G. 25.673.040 (Guaraníes Veinticinco millones seiscientos setenta y tres mil cuarenta), y el lote 8, por un monto de G. 69.010 (Guaraníes Sesenta y nueve mil diez), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivamente; y PIRO' Y S.A., el lote 3, por un monto de G. 22.690.000 (Guaraníes Veintidós millones seiscientos noventa mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

2- **Declarar desierto los lotes 1 y 4 del llamado de referencia, conforme lo establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en la cual establece *"... por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante... "*.**

Que, la sugerencia de Adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser adquiridos y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la licitación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"***.

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

RESOLUCION Nº 126-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/14 – SBE, EN LOS LOTES 2,3,5,6,7 Y 8 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1 Y 4 – ID N° 268.702.

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. Iº resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar el resultado de la Contratación Directa Nº 08/14, convocada por éste Ministerio para la *"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"*, y en consecuencia adjudicar el presente llamado a las empresas: **MAX S.R.L.,** el lote 2, por un monto de **G. 30.339.400 (Guaraníes Treinta millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos),** el lote 5, por un monto de **G. 4.086.716 (Guaraníes Cuatro millones ochenta y seis mil setecientos dieciseis),** el lote 6, por un monto de **G. 1.624.840 (Guaraníes Un millón seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta),** el lote 7, por un monto de **G. 25.673.040 (Guaraníes Veinticinco millones seiscientos setenta y tres mil cuarenta),** y el lote 8, por un monto de **G. 69.010 (Guaraníes Sesenta y nueve mil diez),** ascendiendo a un monto total de **G. 61.793.006 (Guaraníes Sesenta y un millones setecientos noventa y tres mil seis),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y **PIRO' Y S.A.,** el lote 3, por un monto de **G. 22.690.000 (Guaraníes Veintidós millones seiscientos noventa mil),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 34, inc. c) de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Se redujeron 3 (tres) cantidades del ítem 1 del lote 2 y 1 (una) unidad en el ítem 9 del lote 5, por falta de crédito presupuestario.

Art. 3º.- Declarar desierto los lotes 1 y 4 del llamado de referencia, conforme lo establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en la cual establece *"...por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.

Art. 4º.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1º de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº 4396/14.-*